

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto de fecha 10-04-2015, ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y EATIMS para Actividades Culturales, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS PARA ACTIVIDADES CULTURALES

La organización de actividades culturales, cada vez en mayor número, por los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia, hacen necesario regular la concesión de ayudas por parte de la Corporación Provincial, al objeto de conseguir una mayor eficacia y control de las mismas.

Por todo ello, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) número 32, de fecha 15 de marzo de 2006, en concordancia con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial ha elaborado la presente convocatoria que habrá de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

Se mantiene la tramitación telemática integral de los expedientes iniciada en 2012, como manifestación de la apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. El artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, determina que las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas, y las entidades locales deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información trae consigo.

Bases.

1.-Objeto y finalidad de la convocatoria.

Por la presente se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la organización y/o participación de proyectos culturales de interés local, comarcal, provincial, regional y nacional durante el año 2015 con carácter retroactivo desde el primero de enero y hasta el 31 de diciembre, organizados por los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Ciudad Real.

Se podrá presentar un solo proyecto o actividad que tenga una misma temática, la temporalización de dicho proyecto o actividad se puede desarrollar de forma puntual o a lo largo de todo el año.

No se admitirá proyecto o actividad que contemple programación anual de actividades culturales que realice el Ayuntamiento.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.-Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3.-Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 29702 94200 462 del Estado de Gastos del presupuesto de la Diputación especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de 182.000 euros.

4.-Cuantía de las ayudas.

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que no podrá exceder de 5.000 euros.

5.-Gastos objeto de la subvención.

Solamente serán objeto de subvención, los gastos para actividades culturales necesarias para el desarrollo del proyecto a subvencionar (no se contemplarán como actividades culturales, la programación de actuaciones de orquestas musicales o similares, comidas, pólvora ni castillos hinchables).

No serán subvencionables: Las inversiones y los gastos de material inventariable, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales. Así como los gastos que se realicen para sufragar comidas, ni aún cuando tales lo fueran con motivo de fiestas patronales organizadas por el Ayuntamiento.

6.-Solicitudes, documentación y presentación.

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el Ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial.

2. Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales, disponible en la sede electrónica provincial.

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como anexo I y se adjuntará la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad a subvencionar.
- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero.

3. Los Ayuntamientos que encarguen la gestión de la actividad a un organismo autónomo deberán hacerlo constar en la solicitud (anexo I).

7.-Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 15 de mayo de 2015.

8.-Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud-Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

9.-Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

10.-Concurrencia y patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

11.-Criterios de adjudicación.

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

* Ámbito del proyecto. Máximo 25 puntos.

- Local: 25 puntos.

- Comarcal: 22 puntos.

- Provincial: 20 puntos.

- Regional: 18 puntos.

- Nacional: 16 puntos.

* Contenido del proyecto. Máximo 25 puntos.

* Presupuesto del proyecto. Máximo 20 puntos:

- Hasta el 25% del presupuesto: 10 puntos.

- Hasta el 30% del presupuesto: 15 puntos.

- Hasta el 35% del presupuesto: 20 puntos.

* Población del municipio. Por número de habitantes:

- Hasta 5.000 habitantes: 20 puntos.

- Entre 5.001 y 15.000 habitantes: 18 puntos.

- Mayor de 15.000 habitantes: 15 puntos.

12.-Sistema de reparto.

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) = Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria/ sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En cualquier caso la subvención concedida nunca podrá superar los 5.000 euros.

13.-Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado correspondiente y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, será dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud, y la concesión de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses.

La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, ya que las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, pueden superar los 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el beneficiario y la cuantía concedida.

14.-Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

15.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad.

- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.

- Enviar cuanta documentación se requiera.

- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

16.-Plazo y forma de justificación de la subvención.

1.-La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud-Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido (anexo II).

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como los justificantes del pago de tales gastos (anexo III).

- Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal (anexo IV).

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base número 10 sobre patrocinio.

2.-El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 28 de febrero de 2016.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsana-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ción o Modificación de una Solicitud-Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial, antes de la finalización de dicho plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez.

En lo relativo a la ampliación de plazos se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJPAC.

17.-Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

18.-Facultades de verificación.

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

19.-Cambio de finalidad.

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud-Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, la Junta de Gobierno de la Diputación podrá autorizar de forma excepcional, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

La solicitud de cambio de finalidad se realizará antes de iniciarse la actividad o proyecto que se quiere modificar. El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del plazo fijado para temporalización de dicha convocatoria de acuerdo a la base número 1.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria del nuevo proyecto o actividad.

20.-Prórroga para el desarrollo de la actividad, o para la justificación de la subvención.

Podrá concederse una prórroga para el desarrollo de la actividad subvencionada cuando por causas debidamente justificadas el proyecto no se haya podido ejecutar en el período establecido en la temporalización del proyecto presentado y deberá solicitarse al inicio de la actividad de la que se pretende cambiar su temporalización. La prórroga no podrá ser solicitada cuando el proyecto exceda de la temporalización fijada en la base número 1.

Las prórrogas para la justificación de la subvención podrán solicitarse en cualquier caso, siempre que estén suficientemente motivadas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJPAC.

21.-Cierre de la convocatoria.

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

22.-Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución número 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926 29 25 75, extensiones 329, 242 ó mediante fax en el número 926 29 56 55.

23.-Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

24.-Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia, número 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LBRL, la LRSAL y la LRJPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS
Y EATIMS, DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE 2015

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la entidad solicitante.

Entidad local:	C.I.F. nº:	
Nº habitantes:	Dirección:	
Localidad:	Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:		

Alcalde/Alcaldesa:
Técnico responsable de la actividad:
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:

2. Datos sobre la actividad a subvencionar.

Denominación:	
Fecha prevista de Inicio:	Fecha prevista de finalización:
Presupuesto de la actividad total:	
Aportación Ayuntamiento:	
Aportación solicitada a la Diputación:	
Otras aportaciones:	

3. Adjuntar la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad a subvencionar.
- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: El/la Alcalde/Alcaldesa.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS
Y EATIMS, DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE 2015

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

Con C.I.F. _____

Domicilio _____

Localidad _____ Código postal _____

Teléfono/s _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales dirigida a Ayuntamientos y EATIMS, de la provincia de Ciudad Real durante 2015, para la ejecución del proyecto denominado:

_____ se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS, DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE 2015

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

Con C.I.F. _____

Domicilio _____

Localidad _____ Código postal _____

Teléfono/s _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que los gastos efectuados por la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales dirigida a Ayuntamientos y EATIMS, de la provincia de Ciudad Real durante 2015, para la ejecución del proyecto denominado:

son los siguientes, con la indicación detallada de conceptos, fechas y gastos:

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

Nota.-Se ha de acompañar de la relación de gastos y de las fotocopias compulsadas de los justificantes de gastos (nóminas, seguros sociales, facturas, etc.), así como los justificantes del pago de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS, DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE 2015

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

Don/doña _____

Secretario/a del Ayuntamiento de: _____

Certifica (táchese lo que no proceda):

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha _____.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoséptima de la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales dirigida a Ayuntamientos y EATIMS, de la provincia de Ciudad Real durante 2015, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a. Alcalde/Alcaldesa.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

El/la Secretario/a,

Vº Bº: El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

Firmado: _____

Ciudad Real, 10 de abril de 2015.-El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Anuncio número 2304

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>